

recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 25 de febrero de 2004.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

## Cartagena

### **4415 Acuerdo de aprobar el Cambio de Sistema, Programa de Actuación y Proyecto de Reparcelación de la U.A. n.º 4-B de la Aparecida**

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento el dieciséis de marzo de dos mil cuatro, se adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el Cambio de Sistema, Programa de Actuación y Proyecto de Reparcelación de la U.A. n.º 4-B de la Aparecida, presentado por promociones Damián Romero, S.L.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndose que contra esta resolución los interesados podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, o bien directamente, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 30 de marzo de 2004.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

## Cartagena

### **4219 Área de Urbanismo. Aprobada inicialmente la modificación puntual número 4 del Plan Parcial Cabezo Beaza 2.ª fase (Sector P2).**

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 17 de febrero de 2004, se adoptó el acuerdo

de aprobar inicialmente la modificación puntual número 4 del Plan Parcial Cabezo Beaza 2.ª fase (Sector P2), redactada por los Servicios Técnicos de Planeamiento.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de un mes en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (planta baja) sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

A los efectos previstos en el artículo 59, apartado 4.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, el presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 4 de marzo de 2004.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Asuntos Europeos, Agustín Guillén Marco.

## Cartagena

### **4212 Área de Urbanismo. Suscrito convenio urbanístico para formulación y desarrollo de planeamiento en área de Suelo No Urbanizable No Programado LD4 de Los Dolores.**

Con fecha 1 de diciembre de 2003 se ha suscrito convenio urbanístico para la formulación y desarrollo del planeamiento en el área de suelo urbanizable no programado LD4 de Los Dolores, concretándose en los terrenos clasificados como Urbanizables No Programados la ordenación establecida en el Plan General, regulándose las obligaciones y derechos del adjudicatario-urbanizador y del resto de los propietarios de suelo.

Dicho convenio ha sido aprobado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 25 de julio de 2003.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 158 de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia, manteniéndose durante el plazo de un mes en régimen de consulta pública.

Cartagena, 9 de marzo de 2004.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

## Cartagena

### **4467 Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación número 1 del Barrio de la Concepción.**

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excelentísimo Ayuntamiento el 2 de febrero de

2004, se adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación número 1 del Barrio de la Concepción, presentado por Marcelino y Jacinto Paredes García.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndose que contra esta resolución los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante este Excelentísimo Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 17 de febrero de 2004.—El Concejale Delegado de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

—

## Cieza

### **4155 Acuerdo provisional sobre modificación de las Ordenanzas Fiscales.**

Habiéndose elevado a definitivo el acuerdo provisional sobre modificación de las Ordenanzas Fiscales, una vez resueltas y desestimadas las reclamaciones presentadas dentro del periodo de exposición pública de las mismas, según el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 22 de marzo de 2004, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro de dichas modificaciones, que permanecerán vigentes hasta tanto no se produzca su derogación o modificación.

De acuerdo con lo dispuesto en la citada norma, la modificación de las Ordenanzas Fiscales entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», salvo lo concerniente a la modificación de la Ordenanza Fiscal Núm. 0130 — «TASA POR ASISTENCIA Y ESTANCIA EN GUARDERÍA INFANTIL» que entrará en vigor el 1 de Septiembre de 2004 en lo que a la aplicación de las tarifas se refiere (epígrafes segundo y tercero), y en el acto de matrícula para el nuevo curso lo referido a la inscripción (epígrafe primero), según el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 22-03-2004.

Contra esta aprobación definitiva sólo cabe el recurso contencioso-administrativo, que se podrá interponer a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la forma y los plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

### **Ordenanza Fiscal Núm. 0020**

#### **Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras:**

##### **Artículo 3.º**

El hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

##### **Artículo 4.º**

1) Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 33 de la Ley General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, san o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.

A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2) En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El Sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

##### **Artículo 6.º**

La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla.

##### **Artículo 7.º**

La cuota de este Impuesto se obtendrá aplicando a la base imponible el tipo de gravamen del tres y medio por ciento.

##### **Artículo 9.º**

1.- Concedida la preceptiva licencia, se practicará la liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente. En otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto.